

---**ACTA 18.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día dieciocho de marzo de dos mil veinte, se reunieron en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía. -----

En el desahogo del punto 1 del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes diecisiete de la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, haciéndose constar la inasistencia de la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, quien presentó oficio de justificación de inasistencia número CECBCT/099/2020 -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** y se pregunta a los presentes si tienen algún comentario, al no haber comentarios al respecto, el Secretario Fedatario sometió a votación económica, el Orden del Día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo a la modificación de la fracción XIX del artículo 113 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, 3.2.- Acuerdo relativo a la modificación del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, 3.3.- Acuerdo relativo al nombramiento del Delegado municipal de la demarcación de Playas de Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, 3.4.- Acuerdo relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación a título oneroso de un excedente de terreno con superficie de 305.856 m2 colindante al predio con clave catastral RG-004-032, de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa, Delegación Centro, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, 3.5.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 4. Informes y Dictámenes de Comisiones; 5. Asuntos Generales, 5.1.- Acuerdo relativo al nombramiento del Delegado municipal de la demarcación Zona Centro, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, 5.2.- Acuerdo relativo a la Instalación de un Consejo Consultivo Municipal para el desarrollo de una campana para prevenir y dar adecuado manejo (CORONAVIRUS), 5.3.- Acuerdo relativo a la Creación de una mesa de análisis y evaluación para la instalación de paneles solares en los edificios públicos municipales, 5.4.- Acuerdo relativo a la Instalación de una mesa de trabajo para atender las caravanas migrantes, 5.5.- Acuerdo relativo a la reforma del los artículos 4 y 285, del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el municipio de Tijuana, Baja California, 5.6.- Acuerdo relativo al Dictamen 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura de Baja California, 5.7.- Acuerdo relativo al Dictamen 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura de Baja California, 5.8.- Acuerdo relativo a la revocar y otorgar poderes para personal de la Sindicatura Procuradora por parte del Presidente Municipal y la Sindica Procuradora del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, 5.9.- Dictamen XXIII-HDA-027/2020, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la delegación municipal La Mesa, 5.10.- Dictamen XXIII-HDA-028/2020, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación presupuestal para el**

ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Oficialía Mayor, 5.11.- Dictamen XXIII-HDA-029/2020, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Delegación municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez, 5.12.- Dictamen XXIII-HDA-030/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente a la Oficialía Mayor, 5.13.- Dictamen XXIII-HDA-031/2020, solicitud relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a diversas Dependencias, 5.14.- Dictamen XXIII-HDA-032/2020, solicitud relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, 5.15.- Dictamen XXIII-HDA-033/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, 5.16.- Exhorto en relación con el establecimiento de medidas preventivas derivadas de la contingencia en materia de salud pública relativas a evitar el contagio y propagación del virus identificado como COVID-19; 6. Clausura de la Sesión. - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha cinco de marzo de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido del la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. - - - - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **3.1.- Acuerdo relativo a la modificación de la fracción XIX del artículo 113 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la dispensa de trámite a comisiones, ambas votadas a favor por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, agrega el documento como **apéndice número 2**, que se transcribe para mejor referencia; - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Ayuntamiento. . . el aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - -

II.- Que el Artículo 82, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: - - - -

“Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.” - - - -

III.- Que atento a lo dispuesto en Artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California: - - - - -

“Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, en ejercicio de esa atribución están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno y disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.” - - - -

IV.- El artículo 39 de Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California refiere que:”... Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y

programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento. -----

IV.- La Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, en la búsqueda de mejorar el servicio de transporte público y con ello dar seguridad a los usuarios del servicio en esta ciudad, se ha dado a la tarea de revisar los procedimientos establecidos para que las persona físicas, conductores, operadores o choferes, que prestan el servicio de transporte público; para que éstos puedan cumplir en forma oportuna y con la agilidad que el servicio lo requiere, por lo que respecta al examen toxicológico, la secretaría considera conveniente ampliar la gama de laboratorios de análisis clínicos en los que puedan practicarse el examen toxicológico al que están obligados presentar de conformidad con la reglamentación aplicable. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de la fracción XIX del artículo 113, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California para quedar redactado en los términos del ANEXO que se acompañó a la presente iniciativa. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor dentro de los 30 días naturales de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

A continuación se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por la **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Acuerdo relativo a la modificación del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la dispensa de trámite a comisiones, ambas votadas a favor por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da cuenta y lo agrega como **apéndice número 3**, que se transcribe para mejor referencia en los siguientes términos: -

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia

general dentro de su jurisdicción territorial". -----
IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal la atribución que recae en el presidente municipal de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos y acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la Administración Pública Municipal. -----

V. La responsabilidad de todo gobierno es velar por la seguridad y la paz social. Con motivo del aumento de las infracciones por conducir vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas que impidan, perturben o inhabiliten su adecuada conducción, debemos tomar medidas para reducir riesgos, que puedan quebrantar la paz y seguridad social, tanto de prevención como de sanción de las conductas; por esta razón se somete a su consideración las modificaciones del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California en los artículos 116, 119 y 119 BIS. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba la modificación los artículos 116, 119 y 119 BIS del REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del ANEXO que se acompaña a la presente iniciativa. -----

SEGUNDO.- Se abroga todas aquellas disposiciones vigentes en el municipio de Tijuana, Baja California, que se opongan a las contenidas en el presente reglamento. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----
Se somete a votación el presente acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez* para emitir su voto razonado en los siguientes términos: "Sí muy gentiles y con su venia Señor Presidente, bien ya hemos escuchado los razonamientos de nuestro compañero Regidor Quezada, ha hecho o abundaría, el Estado tiene una obligación de salvaguardar el bienestar y la tranquilidad de todos los habitantes de nuestra nación, a través de la aplicación de normas que regulan las conductas que atenten contra estos bienes jurídicos que están tutelados por el derecho. Desafortunadamente la constante transgresión a las reglas de tránsito en nuestra ciudad ha provocado el crear normas más estrictas, para qué, pues para inhibir precisamente estas conductas. Por lo tanto mientras, no seamos responsables la ciudadanía y tomemos conciencia como sociedad el respeto a la vida de los demás y de las demás y ahí obviamente que la ley es lo único que puede garantizar la seguridad de las personas, por lo tanto estas medidas coercitivas que está tomando nuestro Ayuntamiento, son justamente necesarias, es cuanto." -----

Continuando con el punto **3.3.- Acuerdo relativo al nombramiento del Delegado municipal de la demarcación de Playas de Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California**, una vez que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 4** en los siguientes términos: -----

ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADO MUNICIPAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE PLAYAS DE TIJUANA DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Al frente de las mismas estará un Delegado Municipal nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y les corresponderá el despacho de los asuntos previstos en el artículo 33 del *Reglamento de*

la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 16, fracción X del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la designación del Delegado Municipal de la demarcación territorial de Playas de Tijuana, del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- En consideración al análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo los siguientes: - - - - -

Delegación Playas de Tijuana: - - - - -

Primero	Aarón Pallares Aceves
Segundo	Luis Ramón Padilla Santos
Tercero	Constantino Martín Presa Siordia

CUARTO.- En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometida a votación la terna presentada. - - - - -

PUNTO DE ACUERDO - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Delegado Municipal de la demarcación municipal de Playas de Tijuana ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California - - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. - - - - -

A continuación se somete a votación la terna, iniciando con la primera propuesta, se solicita el sentido del voto en relación a **AARÓN PALLARES ACEVES**, quien recibe la aprobación por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, con ello se da cuenta que no es necesario votar las otras dos propuestas, por lo que se confirma la primera propuesta. - - -

Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a las regidores que manifestaron quien manifestó su deseo de expresar voto razonado, iniciando con la Regidora *Mónica Juliana Vega Aguirre*: "Muchas gracias, muy buenos días, tardes perdón a mis compañeros ediles, en primer lugar quisiera reconocer el trabajo del Delegado Aarón Pallares en la demarcación del Centro. Yo creo que el día de hoy se presentan nuevos y grandes retos, pero estoy convencida que esta propuesta que hace el Presidente Municipal y que el día de hoy ha sido avalada por unanimidad en el Pleno este Cabildo es acertada. Quienes te conocemos Aarón y conocemos a tu familia, sabemos que eres un hombre de trabajo, eres un hombre honesto, eres un hombre de resultados. Por eso yo estoy segura que en estos momentos la Delegación de Playas de Tijuana no puede estar en mejores manos porque lo demostraste en estos primeros meses de gobierno al haber asumido el reto como Delegado de la Delegación del Centro y haber obtenido excelentes resultados para este Ayuntamiento. Mientras en el pasado esta Delegación se veía como un botín para carreras políticas y para enriquecerse, creo que tu diste un gran ejemplo y de lo cual, los que somos parte de este Ayuntamiento podemos y debemos sentirnos orgullosos, por eso celebro la propuesta que hace el Presidente Municipal. Quiero además de reconocer, decirte que cuentas con mi apoyo como Regidora este Cabildo como parte del Subcomité Delegacional porque hay mucho que hacer, hay gente que piensa que la Delegación Playas de Tijuana es únicamente un fraccionamiento y qué es un fraccionamiento muy privilegiado. Eso se piensa porque no han recorrido las calles, porque quienes hemos recorrido las calles tantas veces sabemos que hay una gran necesidad de infraestructura, de servicios públicos y el gran reto que existe hoy en Playas de Tijuana, no puedo dejar de mencionar, es el de la seguridad. No podemos reunir a este problema y quedarnos en la comodidad de un escritorio. Porque el Presidente Municipal lo ha dicho y

ha contado con el apoyo de este Cabildo de decir que Tijuana tiene prisa, tiene prisa de resultados, tiene prisa de que tengan delegado cercanos a la gente, delegados honestos, delegados entregados al trabajo, porque este gobierno es muy corto. Ya nos queda menos de un año y medio, si no me equivoco, y yo estoy segura que en estos meses habrás de entregarle buenos resultados a este Cabildo, porque repito te conozco, se de lo que eres capaz tú y tu equipo de trabajo y sé que mejor representado el día de hoy no podría estar este ayuntamiento en esa Delegación que por tu persona. De verdad te lo digo, que el reto es muy grande, ahí existen vecinos que ansían ser escuchados, atendidos y respaldados y que podamos sacar del rezago que existe a la Delegación de Playas de Tijuana, repito según las evaluaciones de los últimos meses, la Delegación del Centro fue una de las mejores evaluadas, te invito y te exhorto a que los mismos resultados o mejores se entreguen en la Delegación de Playas de Tijuana porque quienes nacimos crecimos y vivimos ahí sabemos del gran potencial que tiene nuestra delegación. Es por eso que te reitero mi apoyo a ti, a tu equipo de trabajo, felicito al Presidente Municipal por esta acertada propuesta y, que bueno, que muy pronto los vecinos de Playas de Tijuana puedan sentirse satisfechos por el trabajo que se viene haciendo. Muchísimas gracias, muchas felicidades y que sea para lo mejor para nuestra Delegación, es cuanto.” - - - - -

A continuación toma la palabra la Regidora *Claudia Casas Valdés*, para emitir voto razonado: “Hola muy buenas tardes Regidores, Alcalde, Secretario, también a la Oficial Mayor que nos pide que la saludemos, aunque no esté aquí, no te alcanzó a ver amigo. Felicidades por Mónica ya comentó todo lo que se tenía que decir, yo solamente reitero y te felicito por tu trabajo, felicito también a tu esposa que está incansablemente contigo y eso a mí me da mucho de qué hablar que eres un hombre de familia confío cien por ciento en ti porque eres una persona íntegra, y eso lo que necesitamos en este gobierno, gente de valores, de principios y confío en que vas a hacer un muy buen trabajo. Felicidades enhorabuena.” - - - - -

Regidor *Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias señor Secretario, con su venia Presidente, bien aunado a lo que estaban mencionando mis compañeros, yo también tengo la fortuna de conocer al nuevo Delegado de Playas de Tijuana, pero voy a ir un poquito más allá y voy a felicitar el trabajo que ha venido haciendo usted señor Alcalde, primero porque en el tiempo que tengo yo, normalmente no me metía mucho la política, pero tengo aproximadamente casi treinta años casi de vivir en Playas de Tijuana y nunca me había tocado ver que cambiarán un delegado porque no estuviera dando resultado. Es correcto lo que señala la regidora Mónica Vega, en la Delegación de Playa sucede algo bien bien curioso, mucha gente piensa que nada más hay un fraccionamiento, pero no es cierto, son muchas colonias y afortunada o desafortunadamente para los delegados de esa de esa demarcación, la gente se organiza muy rápidamente y empiezan a reclamar cuando algo no les parece, y no estoy hablando nuevamente del fraccionamiento, estoy hablando de las demás colonias que integran el, lo que es, la Delegación Playas de Tijuana. Es por eso que ahorita precisamente antes de entrar a Cabildo yo le comentaba al Delegado que tenía una labor titánica, ¿no? Porque es una Delegación que sin duda es muy organizada para cuestiones cuando algo no se está cumpliendo, por eso es que celebro la designación del hoy Delegados, Aarón Pallares porque sé que es una persona que va a cumplir con los retos, pero más allá, también celebro que usted esté haciendo los cambios en su gabinete que considere necesarios para atender a la ciudadanía. Porque sin importar otras cuestiones o la grilla que se pueda organizar por cuestiones políticas, usted lo que está pretendiendo en ese momento es dar resultados, es por eso que celebro que se hagan cambios, por ejemplos en las delegaciones que no se tienen resultados y que, seguramente habrá más cambios y las demás delegaciones cuando no se tengan resultados que se están esperando. Como lo dijeron ahorita ya, es un tiempo muy corto de administración y no podemos darnos ahora sí que el privilegio de fallar le a la ciudadanía y fallar le a las personas que nos confiaron con su voto, es cuánto”. - - - - -

Acto seguido el ciudadano Aarón Pallares Aceves, pasa al frente a efecto de tomar protesta ante el Cabildo, como Delegado de Playas de Tijuana. -----
En el desahogo del siguiente punto en el Orden del Día, punto **3.4.- Acuerdo relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación a título oneroso de un excedente de terreno con superficie de 305.856 m2 colindante al predio con clave catastral RG-004-032, de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa, Delegación Centro, de esta ciudad de Tijuana, Baja California**, una vez que es aprobada la dispensa de lectura íntegra del documento, así como la dispensa de trámite a comisiones, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da de ello cuenta y agrega a la presente como **apéndice número 5**, en los siguientes términos: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 26 de mayo de 1975 y 16 de marzo de 1976, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de Junio de 1975 y 31 de marzo de 1976 respectivamente, se autorizó a Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V., llevar a cabo la urbanización del desarrollo urbano denominado Primera Etapa Río Tijuana, resultándole la obligación de donar en forma gratuita, pura y simple a favor del Ayuntamiento de Tijuana, las superficies de: 1,575,572.00 metros cuadrados correspondiente a vialidades de concreto hidráulico, 240,000.00 metros cuadrados, de banquetas de concreto hidráulico, 40,000.00 metros cuadrados de glorietas y cruces peatonales de concreto; obligación que se formalizó con la celebración del contrato de donación celebrado el 26 de Julio del 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Tijuana con fecha 07 de Abril del 2003 bajo partida 5316254, Sección Civil. -----

II.- Dentro de los inmuebles antes descritos se realizó una segregación de predios, desprendiéndose entre otros, los lotes de terreno catastrados con claves RG-004-031 y RG-004-032, mismos que fueron desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana y enajenados mediante contrato de compraventa. -----

III. Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por oficio BI/210/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 y oficio BI/0609/2019 de fecha 02 de Agosto del 2019, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal, los expediente XXII-877/2019 y XXII-975/2019, formados con motivo de las solicitudes respecto a la intención de compraventa de una fracción de la vía pública, colindante al predio catastrado bajo la clave RG-004-032, ubicado en la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa, presentadas por la C. María Ximena Rodríguez Garcia y del C. Francisco Sabas Carrillo, también conocido como Francisco Sabas Serrano, representado por la C. Carmen Patricia Villaseñor Navarro, respectivamente. -----

IV.- En fecha 28 de Agosto de 2019 la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebró reunión de trabajo donde se analizaron las solicitudes en cuestión y concluyeron presentar el Dictamen XXII-CDUOSP-57/2019, en la sesión Extraordinaria celebrada del día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, figurando en el orden del día en el punto *4.21.- Dictamen XXII-CDUOSP-57/2019 relativo a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público para incorporar al patrimonio del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y enajenación a título oneroso un excedente de vía pública con superficie de 305.856 M² localizada en la colindancia suroeste del predio identificado con clave catastral RG-004-082, de la Zona Urbana Río Tijuana, Primera Etapa, Delegación Centro, de esta ciudad*; mismo que fue retirado en esa sesión, atento a la inasistencia del quorum para efectos de la desincorporación, que se necesita mayoría calificada. -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que dentro de los expedientes técnicos XXII-877/2019 y XXII-975/2019 formados con motivo de las solicitudes presentas por las C.C. María Ximena Rodríguez Garcia y Carmen Patricia Villaseñor Navarro, esta última en representación de Francisco Sabas Carrillo, también conocido como Francisco Sabas Serrano, ambos relativos a la desincorporación de bienes del dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y la posterior compraventa, de un excedente de vía pública con superficie de 305.856 metros cuadrados colindante con el predio identificado con clave catastral RG-004-032, ubicado en el fraccionamiento Zona Urbana Rio Tijuana, Primera Etapa, Delegación Zona Centro, se encuentra en copias la siguiente documentación: - - - - -

a) Solicitud de fecha 13 de Septiembre del 2018 presentada por Carmen Patricia Villaseñor Navarro en representación del Sr. Francisco Sabas Carrillo, también como Francisco Sabas Serrano, representación que acredita mediante Poder Notarial Número 76723 del volumen 1043 de fecha 07 de Septiembre de 2016 pasado ante la fe del Notario Público Número Cinco de esta ciudad, así como solicitud de fecha 15 de Enero del 2019 presentada por la C. María Ximena Rodríguez Garcia ambas solicitando la desincorporación y adquisición del mismo inmueble descrito como la fracción de vía pública con superficie de 305.856 metros cuadrados, colindante con el predio identificado con clave RG-004-032. - - - - -

b) Contrato de donación gratuita, pura y simple, celebrado por una parte como donante Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S. A. de C. V., y por otra parte como donatario el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de fecha 26 de Julio de 2002 que acredita la propiedad de la fracción de vía publica solicitada en compraventa, así como constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida número 5316254 de la Sección Civil, en fecha 07 de Abril del 2003. - - - - -

c) Oficios URB-504-2019 despachado 07 de marzo del 2019 y oficio URB-1404-2019 despachado el 7 de marzo y 20 de Junio del 2019 respectivamente, emitidos por la Dirección de Administración Urbana, conteniendo cada uno de ellos Dictamen técnico de no inconveniente, para que se lleve a cabo la desincorporación de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto de la fracción con superficie de 305.856 metros cuadraos colindante con el predio identificado con la clave catastral RG-004-032, estableciendo requisitos que se deberán cumplir para su debida enajenación. Cabe mencionar que a su vez ambos dictámenes indicaron que "realizaron una inspección física al lugar en comento, donde se pudo observar que el predio solicitado a desincorporar es utilizado actualmente como estacionamiento público por parte de los giros comerciales que operan en el lugar". - - - - -

d) Oficio US 111/2019 de fecha 12 de Marzo del 2019, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite opinión técnica favorable respecto al uso de suelo Comercial y Servicios, para el predio colindante al terreno identificado con clave catastral RG-004-032, sujetándolo, entre otras, a la siguiente condicionante: - - - - -

Deberá respetar en todo momento lo establecido en el dictamen técnico favorable emitido por el Departamento de Acciones de Urbanización, mediante oficio URB-504-2019 expediente VP-2281 de facha 04 de marzo del 2019. - - - - -

e) Así también obra en expediente oficio US 312/2019 fechado el 28 de Junio del 2019 relativo al mismo concepto, y que se remite al oficio US111/2019 arriba indicado - - - - -

f) Copia del avalúo número jccr/A202002/10 emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, de fecha 17 de febrero de 2020, en el cual se determina un valor comercial de \$5,394,099.40 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional), para el predio con superficie de 305.856 metros cuadrados colindante al predio con clave catastral RG-004-032, elaborado por el Lic. y M. I. Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Publico 7 del

Estado de Baja California, con Cédula Federal 5132167, perito valuador designado por CABIMT para tal efecto. -----

g) Acta de deslinde certificado por la Dirección de Catastro Municipal, Departamento de Cartografía, con fecha de despachado el día 14 de agosto del 2019, respecto del lote 032 manzana 004 de la Zona Urbana Rio Tijuana, catastrado bajo la clave RG-004-032, donde se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal identificado como excedente de la vialidad, objeto del presente trámite. -----

h) Oficios T-2351-2019 y T-2366-2019 con fechas de despachado el 01 de Agosto del 2019, suscrito por el L.A.E. Ricardo Chavarría Morales, Tesorero Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, solicita que el recurso proveniente de la venta del bien inmueble municipal objeto del presente instrumento, por la cantidad de \$5,394,099.40 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional), sea destinado para ampliar la partida 61501 (construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público) de la unidad administrativa 1.6.5.2.2.1. (Departamento de supervisión de control de obras) de la Dirección de Obras e infraestructura Urbana Municipal. -----

i) En cuanto a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), no obstante que en expediente XIII-877/2019 obra Oficio A201903512 de fecha 12 de Febrero del 2019, suscrito por el C. German Jesús Lizola Márquez, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, donde informa que sobre una fracción de vía pública con superficie de 305.856 m², de acuerdo a plano topográfico presentado no se ve afectado por infraestructura, por lo que se extiende constancia de inexistencia de infraestructura sobre dicha la fracción, en oficio diverso de folio A201913822 fechado el 24 de mayo del 2019 y firmado por el C. Mario Olvera Machado, Subdirector de Agua y Mantenimiento de la paraestatal, expresa que en relación a la misma fracción de vía pública si existen redes de agua potable y drenaje sanitario que la atraviesan, además informando que se deberán ejecutar los proyectos de reubicación de redes de agua potable y de drenaje sanitario realizados por CESPT, incluyendo que los usuarios colindantes, conserven los servicios de agua potable y de drenaje sanitario, refiriendo a oficio A201816914 que también obra en expediente, por lo que el adquirente de la multicitada superficie deberá sujetarse a las especificaciones que le indique la CESPT. - -

j) Con respecto a la anuencia de la Comisión Federal de Electricidad, obran oficios OEZT-0250/2019 y OEZT-382/19 de fechas 12 y 25 de Febrero 2019 respectivamente. Si bien otorga el visto bueno de no inconveniente para la realización del proyecto, en ambos documentos comentan que en el área del proyecto existen instalaciones de tipo subterráneo en media y baja tensión, como registros y ductos en instalaciones subterráneas, solicitando que el proyecto a realizar no se obstaculice ni dañe las instalaciones existentes de C.F.E. y su trayectoria, respetando las distancias mínimas de seguridad con respecto a la norma de construcciones aéreas vigentes. Por lo anterior el adquirente estará obligado a cumplir con las restricciones que indique la Comisión Federal de Electricidad. -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....” -----

TERCERO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

CUARTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17

párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. - - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”. - - - - -

El artículo 16 de la misma Ley, establece que “los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: - - - - -

I. Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y - - - - -

II. Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar”. - - - - -

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 11, 14 y 15, respectivamente, establece que: - - - - - “El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará... - - - - -

Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas,... se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento...”. - - - - -

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura”.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del patrimonio del dominio público y se incorpora al patrimonio del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, una superficie de terreno con superficie de 305.856 metros cuadrados identificado como excedente de vía pública ubicada al Suroeste del predio con clave catastral RG-004-032, del fraccionamiento Zona Urbana Rio Tijuana, Primera Etapa, Delegación Zona Centro, de esta ciudad, con las medidas y colindancias descritas en el cuadro de construcción del Acta de Deslinde certificada por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 14 de Agosto de 2019, referenciada en el Considerando Primero, inciso g) del presente iniciativa, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación de la fracción de terreno descrita en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la cual tendrá como base el avalúo expedido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, que arrojó como valor del inmueble, la cantidad de \$5,394,099.40 (cinco millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y nueve pesos 40/100 moneda nacional).

TERCERO.- Se aprueba que el recurso producto de la venta de la superficie de la vía pública materia del presente instrumento, se destine exclusivamente para ampliar la partida 61501 (Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público) de la unidad administrativa 1.6.5.2.2.1. (Departamento de supervisión de control de obras) de la Dirección de Obras e infraestructura Urbana Municipal.

CUARTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta pública.

QUINTO.- El predio materia de desincorporación y compraventa deberá ser destinado para uso comercial y servicios, establecido en la Opinión Técnica de Uso del Suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 111/2019.

SEXTO.- La propuesta que resulte ganadora para adquirir el bien inmueble, asumirá por su cuenta los gastos que se generen por la reubicación de la infraestructura de servicios públicos que se localizan sobre el sitio, previa obtención de los permisos correspondientes ante la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Se somete a votación el punto de acuerdo en comento, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes -----
Registrándose cinco votos razonados iniciando con la palabra, la *Regidora Mónica Juliana Vega* Aguirre: “Muchas gracias, en primer lugar quiero decir que como edil de esta ciudad, si no me equivoco, es la primera vez que voto a favor de una desincorporación en razón de lo siguiente. Cuando hay confianza de qué se van a hacer bien las cosas porque así se ha demostrado no tengo ningún problema con apoyar ese tipo de medidas y como ejemplo debo de mencionar que siempre me he manifestado en contra de la triangulación de la compra y venta de terrenos que son patrimonio de los tijuaneños, y este dictamen me da la razón, en el pasado Ayuntamiento intentó venderse este predio por doce millones, doce millones seiscientos veintiocho mil pesos, en esta ocasión se le ha, se ha hecho un nuevo avalúo, que como bien comenta mi compañero Regidor Zambrano se hace un avalúo de manera correcta y se está, se le pone un valor superior. Siempre he dicho que el dinero que no caía en las cajas municipales, podemos presumir que se iba al bolsillo de quien entonces ostentaba el poder y jugaba a gobernar. Es por eso Presidente que como te lo he comentado en lo público y en lo privado, mientras las decisiones que se sometan a votación en este Cabildo lleven un respaldo técnico y un respaldo, en este sentido, contarás siempre conmigo. Sé lo que es vivir un gobierno de alguien ausente, de alguien apático, de alguien soberbio y también me ha tocado vivir un gobierno de alguien que escucha y que defiende los intereses de los tijuaneños y en ese sentido razono mi voto. Porque por ahí hay quien siempre están esperando, como siempre le he dicho que vote en contra de ciertas medidas, pero siempre que he podido estudiar y tener los argumentos suficientes para votar a favor, es que lo he hecho y sobre todo cuando se intenta privilegiar los servicios públicos en beneficio de los tijuaneños. Celebro que se hagan nuevos avalúos, invito a que se haga con todos los pre los que vayan a ser considerados en el pleno este Cabildo. Porque en ese sentido es que podremos dar buenas cuentas, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción es mi obligación, el poder ver que este tipo de aprobaciones que se dan en el Pleno del Cabildo estén fundamentadas en ese sentido, es cuanto.” -----

A continuación se le otorga el uso de la voz al *Regidor José Refugio Cañada García*, para emitir voto razonado: “Gracias señor Presidente, igual me sumo a lo que comentaba la Regidora Mónica Vega y felicitar, la verdad que la decisión que toma de revisar todos los predios para desincorporarlos y sobre todo para beneficio de la ciudadanía en el tema de bacheo, de arreglar las calles que están tan lastimadas, que se reciben este Ayuntamiento. Pero también me gustaría que se considerara aquellos terrenos o predios que están grandes y que son, que pueden ser habitables para hacer programas de vivienda y que sean traspasados, en este caso a PROMUN. Yo creo que sería una muy buena decisión que tome en cuenta por este gobierno y apoyar aquellas familias de escasos recursos en el tema de vivienda popular ¿no? Yo creo que sería bueno tomar en cuenta eso, compañeros Regidores, señor Presidente y yo creo que este estaríamos dándole también una oportunidad a esa gente que hasta hoy, no tiene un patrimonio familiar, es cuanto.” -----

Se le concede la palabra para voto razonado al *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias señor Secretario bien, más abundante ya lo que se manifestó de mi parte, quisiera también proponer, si bien es cierto en el pasado lo hemos manifestado, que nunca nos vamos a poner cuando sean cosas que vayan de la mano al interés de la sociedad; en esta ocasión también me gustaría proponerle a usted señor Presidente, y dada la situación, no me quiero adelantar mucho, pero me gustaría que se propusiera un fondo de la venta de uno de los terrenos, se propusieran fondo para atacar la contingencia que vivimos actualmente con lo que hace al coronavirus. Sabemos que si llegamos a estar en la etapa 2 de la contingencia van a haber personas que no van a poder asistir al trabajo, tenemos en nuestra ciudad madres solteras, personas que se van a quedar sin

empleo y estas personas de alguna forma tienen que subsistir. Entonces mi propuesta sería, que si vamos a analizar desincorporar bienes, que el producto de la desincorporación o la venta estos bienes vaya para el área de bienestar social específicamente para un fondo de emergencia que ayude a las personas que se queden sin trabajo, a las madres solteras o a las personas que por la naturaleza de la contingencia que actualmente vivimos sean apoyadas, obviamente siempre vigilando lo que nosotros tenemos como reglamento, como normas, con la vigilancia también, la supervisión de nuestra Síndico Municipal y obviamente atacando las contingencias que se puedan dar en el momento. Sabemos que ahorita no estamos en una fase de emergencia, pero sabemos que este virus es muy, es muy factible que se contagia y que de la noche a la mañana podamos tener de veinte a doscientos casos ¿no? Entonces es por eso que le propondría usted señor Presidente que lo considera, que si bien es cierto no estamos todavía en esa cuestión, hay que aclarar y no hay que entrar en pánico. Sí hay que estar prevenidos para apoyar a la gente que más lo va a necesitar debido a esa contingencia, es cuánto.” -----

Tiene el uso de la voz el *Regidor Arnulfo Guerrero León*, para razonar su voto: “Con su venia señor Presidente, yo voy a hablar en lo particular sobre mi persona, que me tocó a mí revisar este expediente en la comisión que yo integraba en ese tiempo, que era Desarrollo Urbano. Precisamente uno de los temas que se discutía era el valor por metro cuadrado, cuando todos tenemos el conocimiento de que el metro cuadrado en la Zona del Río anda aproximadamente entre los novecientos y mil dólares por metro cuadrado, cómo un avalúo había salido con un precio menor a este ¿no? En la previa del Cabildo fue donde determinamos que no iba a subir porque pues venía un avalúo mal. Hay dos cosas importantes aquí que hay que revisar, la primera es que revisemos que los que hagan los avalúos sean los avalúos correctos, porque luego a los Regidores les llegan lo que pues, la autoridad administrativa llega, perdón procesa, lo que ahí, entre tantas cosas que llega un avalúo y sobre eso tenemos que tener especialistas en la materia para poder discutir sobre un avalúo. Y eso no sucede en la comisión realmente, uno por conocimiento o por alguna experiencia que tenga puede terminar más o menos, pero esa era una discusión y la siguiente era, a quién se le vendía, si a un pequeño propietario o al colindante. Y en este caso pues el colindante es el que debe de tener el mejor derecho, independientemente de que el otro esté ahí pues, queriendo hacer uso y disfrute del mismo predio. Entonces bueno, esas eran las dos condicionantes, no hubo un acuerdo real, no pudimos tener un acuerdo precisamente por esos ingredientes y se baja el punto de acuerdo del orden del día. Qué es lo que sí creo que debemos de hacer, revisar con mucha, específicamente el tema de avalúos, sobre todo para no llegar con documentos que luego estamos discutiendo en Cabildo y que vengan desapegados a una actividad comercial de la ciudad, y el otro es el fondo que habla al Regidor, el reglamento dice que debe de ir casado la desincorporación con un programa específico o una actividad específica. Esa actividad o esa inversión que se va hacer ahí, luego se empareja o se concatena con la partida presupuestal y luego la tienes que clasificar en lo que ya tenemos clasificados al día de hoy. Yo creo que lo que hay que clasificar, y si podemos generar una propuesta es, que clasifiquemos un fondo único, porque luego no sabemos si en ese momento se ocupa ¿no? Que ya ha sucedido que se ocupa para pavimentar la calle fulana de tal, eso nos pasó en la pasada. Aprobamos una desincorporación para una calle, llegamos hacer, no estaba el dictamen final, se llega pavimentar la calle con el contrato en mano y sale que se ocupaba una obra de infraestructura mucho mayor a lo que se tenía presupuestado y ahí va el dictamen otra vez a comisiones para que se cambie el origen, para que se haga otro proceso distinto. Entonces, ese recurso ahí duró creo que casi el año, porque precisamente la factibilidad que éste tenía de la Comisión Servicios Públicos no dio el tiempo y nosotros tomamos una decisión apresurada. Entonces yo creo que es una buena idea que se pueda, todo el recurso generar en un fondo, y luego en el fondo ya se decide qué es lo que se va a utilizar. Porque tampoco

sabemos de todos los inmuebles, cuánto se va a recaudar o si todos se van a vender o si se van a vender de contado o se van a vender de pagos, crédito, después de la crisis mundial que está, hasta en pañitos hay que sacar las cosas porque la gente, pues tampoco va a tener tanto flujo de efectivo y que podamos generar ese fondo para que se pueda tener, si no se va a vender hoy de contado, o a lo mejor se lo vendemos en pagos con interés considerado tranquilo y que la gente puede ir pagando ese inmueble poco a poco. Porque al final tampoco el gobierno ocupa el dinero de un tajo completo, pues. Cuando haces una obra ocupas para el enganche un treinta por ciento, luego le vas dando ministraciones y te puedes llevar tres, cuatro meses en un suministro de recursos. Yo abonaría con eso Alcalde y creo que es muy bueno que podamos avanzarle en que los precios, los precios de los pedidos se hagan en costo real.” -----

Solicita y se le concede la palabra al *Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado*: “Quiero aclarar lo siguiente porque como queda grabado y asentado, el precio en el que la administración pasada se pretendió vender este terreno, no es muy grande, son trescientos cinco metros, era de tres millones seiscientos cincuenta y siete mil, setecientos treinta y tres. Yo soy parte por mi, yo tengo un postgrado de evaluación, soy Ingeniero Civil y soy parte de la Comisión Municipal de Avalúos, siempre estoy presente y obviamente, siempre velaré porque cada vez que sucede eso, se vendan los terrenos al justo valor y en eso yo pues voy a poner mucho interés. En ese caso, con el nuevo avalúo subió un millón setecientos veintiocho mil, osea, ahora va a quedar en cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cero punto cuarenta, que es lo mínimo que se debe de vender, con eso quiero que quede aclarado para la compañera Mónica, lo mínimo, eso es lo mínimo.” -----

Se le concede la palabra para voto razonado a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Con su anuencia de ambos tanto al señor Alcalde, como de usted Secretario de Gobierno, bien, ya nos percatamos de como, las palabras o de lo que nos mencionaba el señor Alcalde el municipio cuenta con un patrimonio inmobiliario del cual puede disponerse para cumplir con los objetivos, primero del plan. Hay un Plan Municipal de desarrollo previo a toda la realización que se lleve a cabo de estudios, de viabilidad que exige la ley, mismos que en lo particular, en este caso que estamos tratando se efectuaron. Por lo que considerando que por disposición de la autoridad este inmueble deberá ser destinado por el adquirente para su uso que prefiera, para uso comercial y de servicios, perdón de los que se beneficiaría, obviamente a la comunidad y que además estos recursos de que se ha hablado, obtenidos por el famoso avalúo, cinco millones trescientos noventa y cuatro mil punto cuarenta pesos, se destinarán a la construcción de vías de comunicación en bienes de uso común para la ciudadanía, obviamente de Tijuana. Entonces yo digo, yo mencionó y exclamo, benditas las desincorporaciones, porqué no, porque siempre estamos mencionando el pasado. Bueno, bien, pero también lo que sea lo que se propone es, que el ser humano, que es éste Alcalde que tenemos sabe lo que es bueno, para quiénes, para los pobres, para los más necesitados. Entonces estamos cumplimentando lo que es lo mejor para quien lo requiere, para quien lo necesita. Y entonces por eso reclamo y exclamo, benditas sean estas desincorporaciones bien hechas, por gente bien nacida. Ojalá, me uno a lo que mi estimado Quezada, mi Regidor menciona, que sea a parte, que se cree un fondo para prever, siempre la prevención con serenidad, sin tantos, sin caer en las alarmas, bien, para quién, para quiénes, pero yo nomás, las jefas de familia, gente extraordinaria que tiene que sacar adelante a sus hijas y a sus hijos que tienen bajo su cargo, y me uno también y felicito a Quezada, digo perdón a Cañada por tu propuesta. Sí, es excelente, es magnífica, porqué, porque la necesidad de vivienda en la gente es obvia, es notoria, por eso hay tantos asentamientos irregulares, por eso hay invasiones, por eso hay la necesidad de dónde vivir y dónde instalarlas. Ojalá que también ahí sean también considerados esas jefas de familia como una parte importante y pues, ojalá que se vea también beneficiada la zona este, nos preocupa a todos, es cuánto señor Alcalde.” -----

En continuidad con el siguiente punto en el Orden del Día, **3.5.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, el Secretario Fedatario solicitó se haga constar que en la convocatoria a la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los avisos de movimientos presupuestales y programáticos automáticos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción iv de la ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del estado de baja california, y se asiente en el acta, mismos que se agregan al presente como **apéndice número 6**.

En el desahogo del **punto 4** del Orden del Día, el Presidente Municipal, da cuenta que no hay Informes ni Dictámenes de Comisiones.

Se continúa con el desahogo del **punto 5, Asuntos Generales**, del Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da lectura al **punto 5.1.- Acuerdo relativo al nombramiento del Delegado municipal de la demarcación Zona Centro, de esta ciudad de Tijuana, Baja California**, una vez que fue aprobada la dispensa de lectura íntegra, así como la turnación a comisiones, ambas por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y agrega el documento como **apéndice número 7** en los siguientes términos:

ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADO MUNICIPAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Al frente de las mismas estará un Delegado Municipal nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y les corresponderá el despacho de los asuntos previstos en el artículo 33 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 16, fracción X del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo la designación del Delegado Municipal de la demarcación territorial del Centro, del Municipio de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- En consideración al análisis previo del perfil de cada uno de los integrantes de la terna que presento y siendo los que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo; propongo los siguientes:

Delegación Centro:

Primero	Pedro López Solís
Segundo	Frank Arzarte
Tercero	Araceli Juárez Pacheco

CUARTO.- En razón de lo antes expuesto y fundado me permito solicitar sea sometida a votación la terna presentada.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del Delegado Municipal de la demarcación municipal del Centro ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos.

A continuación se somete a votación la terna, iniciando con la primera propuesta, se solicita el sentido del voto en relación a **Pedro López Solís**, quien recibe la aprobación por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, con ello se da cuenta que no es necesario votar las otras dos propuestas, por lo que se confirma la primera propuesta. Acto seguido, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a las regidores que manifestaron quien manifestó su deseo de expresar voto razonado, iniciando con la Regidor *Miguel Martín Medrano Valero*: “Muchas gracias Secretario, nada más, bueno una vez que tome protesta, a quien, hoy hemos votado de manera unánime, que será el responsable de la demarcación, una de las económicamente más importantes de la ciudad. Me queda solo felicitarte Pedro y segundo, como coordinador del subcomité delegacional para las obras del ramo 33 , que me toca estar ahí en esta delegación que veas en mí también una persona en la cual tendrás el apoyo para que las obras que, incluso ya fueron propuestas se ejecuten de la manera adecuada y favorezcan a la comunidad , te felicito en esta acertada decisión por parte del Presidente Municipal y pues,, desearte que esta nueva responsabilidad se haga con toda la honorabilidad y todo el compromiso con la comunidad y aproveché ahorita para dejarlo al último mi participación, pues también para felicitar al nuevo delegado de Playas de Tijuana Aarón, nos tocó por ahí compartir algunos trabajos juntos y desearte, ya lo dijeron aquí algunos regidores, desearte que seguro así será, éxito en tu nueva encomienda en una demarcación también muy importante como es Playas de Tijuana y que seguro estoy, será un trabajo, muy destacado como lo hiciste en la Delegación Centro, felicidades y en hora buena.” -----

A continuación para emitir voto razonado, la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Gracias, bueno Pedro López Solís, un ser humano que tenemos algunos ayer que hemos tenido cercanía por cuestiones de arte, por cuestiones de cultura y se de su calidad en esos aspectos, ahora constituye para él un reto servir a la comunidad en esa delegación que es muy importante, ya lo mencionaba mi compañero Medrano, confiamos en ti, confiamos en que todo ese bagaje que constituye tu calidad de ser humano, pues vas a estar ahí realizándote y preocupandote desde estos momentos, o desde antes, no se. conoces la problemática, sé que la conoces porque has participado en muchos aspectos, entonces vamos a estar con una mano tendida para vos, vamos pues firmes y que esa confianza que en estos momentos se te está entregando, tú la valorices y seas uno de los mejores delegados que tengamos en esta administración, un abrazo fraternal.” - Acto seguido el ciudadano Aarón Pallares Aceves, pasa al frente a efecto de tomar protesta ante el Cabildo, como Delegado de Playas de Tijuana. -----

Se continúa con el orden del día, **5.2.- Acuerdo relativo a la Instalación de un Consejo Consultivo Municipal para el desarrollo de una campaña para prevenir y dar adecuado manejo si se llegara a presentar casos de tijuanaenses infectados de CORONAVIRUS**, otorgándole la palabra al Regidor Arnulfo Guerrero León, a efecto de presentar el acuerdo, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, se agrega como **apéndice número 8**, mismo que se presentó bajo el siguiente proemio: **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA PARA PREVENIR Y DAR ADECUADO MANEJO SI SE LLEGARA A PRESENTAR CASOS DE TIJUANENSES INFECTADOS DE CORONAVIRUS.** -----

A continuación se somete a votación la turnación a comisiones del punto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. ----- Se continúa con el orden del día, **5.3.- Acuerdo relativo a la Creación de una mesa de análisis y evaluación para la instalación de paneles solares en los edificios públicos municipales**, otorgándole la palabra al Regidor Arnulfo Guerrero León, a efecto de presentar el acuerdo, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, se agrega como **apéndice número 9**, mismo que se presentó bajo el siguiente proemio: **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PÁNELES SOLARES EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.** -----

A continuación se somete a votación la turnación a comisiones del punto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el orden del día, **5.4.- Acuerdo relativo a la Instalación de una mesa de trabajo para atender las caravanas migrantes**, otorgándole de nueva cuenta, la palabra al Regidor Arnulfo Guerrero León, a efecto de presentar el acuerdo, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, se agrega como **apéndice número 10**, mismo que se presentó bajo el siguiente proemio: **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA ATENDER LAS CARAVANAS MIGRANTES.** -----

A continuación se somete a votación la turnación a comisiones del acuerdo presentado, mismo que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Se continúa con el orden del día, **5.5.- Acuerdo relativo a la reforma del los artículos 4 y 285, del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el municipio de Tijuana, Baja California**, se le da el uso de la voz a la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta, a efecto de presentar el acuerdo, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, se agrega como **apéndice número 11**, mismo que se transcribe en el siguiente proemio: **ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 285, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LO RELATIVO A LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA DE PROFESIONISTAS, ASÍ MISMO LO RELATIVO A LA CERTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, CON MOTIVO DE PREVENIR Y REPARAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL ARTÍCULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** -----

Inmediatamente después, se somete a votación la turnación a comisiones del acuerdo presentado, mismo que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Se continúa con el orden del día, **5.6.- Acuerdo relativo al Dictamen 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura de Baja California**, del cual se solicitó y aprobó la dispensa de lectura íntegra para únicamente leer proemio y punto de acuerdo, misma que fue aprobada por unanimidad, por lo que se agrega como **apéndice número 12**, en los siguientes términos: -----
ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA AL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----
ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma **al inciso b) de la fracción VI del artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, en los términos planteados en el Dictamen No. 34 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales aprobado por el Congreso del Estado de Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. --

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Una vez concluida la lectura, se solicita que sea votada la dispensa de trámite a comisiones, misma que fue aprobada por unanimidad, y se procede a someter en votación nominal el contenido del acuerdo, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado; dando inicio con la *Regidora Claudia Casas Valdés* para razonar su voto: “Buenas tardes con su permiso Señor Presidente, Síndica, Regidores, compañeros que nos acompañan. Me permito razonar mi voto para compartir con ustedes que en lo personal, separando todos aquellos aspectos políticos y partidistas, para mí es un gusto que esta disposición se eleve a un rango constitucional y sea contemplado en el

artículo 8° de nuestra Constitución como un derecho de los habitantes de nuestro estado porque con ello estamos abordando el derecho de las niñas y niños para recibir una alimentación sana y adecuada. Hemos crecido con la idea de que el desayuno forma parte fundamental de nuestro desarrollo, al igual se transmite esa idea a nuestros hijos y es hora de dejar claro que el gobierno está para coadyuvar a las familias de Baja California a asegurarse de que nadie comience su día con un estómago vacío. Sabemos que seremos parte de este compromiso a través del sistema educativo municipal así que de nuevo tenemos la oportunidad de demostrarle a los tijuaneños que estamos con ellos. Además es muy importante mencionar, que si bien es cierto, este programa ha tenido algunas observaciones, algunas cosas que han estado pasando, también es muy importante resaltar esto, que se sepa que la etapa final de este proyecto contempla que todas las escuelas cuentan con cocina y que el gobierno solamente se encarga de suministrar lo necesario para que los desayunos elaboren ahí mismo y por los padres de familia. Es sumamente importante dejar en claro sin dejar pasar que es un incentivo para la economía familiar y por lo más importante para las para la salud de todos nuestros niños por eso ni votos a favor muchas gracias gracias.” -----

Hace uso de la voz el *Regidor Arnulfo Guerrero León* para razonar su voto: “Con su venia señor Presidente, sin duda esta aprobación elevar a rango constitucional tiene una premisa importante que es que todos en este Estado tengan ese desayuno a primera hora pero también con mucha claridad hay que comentar eso que se va a llegar al final en una gran cantidad de escuelas públicas, el día de hoy ya se venía llevando a cabo. Hoy porque se cambió por un esquema de suministrar alimento, pero antes de este programa ya muchas escuelas tenía la beca progreso, ya muchas madres de familia le hacían la comida a los estudiantes calentita, cuando iban llegando en cada una de las mañanas y ya se pagaba un recurso para que se hiciera este trabajo. Esperemos que llegue muy pronto ese momento, que llegue muy pronto ese momento, porque ese es el verdadero objetivo de tipo de subsidios, que la gente se involucre y que pueda prestar este este servicio para todos los niños de Baja California. Sin duda los resultados han sido no tan buenos, es claro, ha sido público, se propuso en el congreso que se instalará una contraloría social encabezada por personas que vivan en las zonas o en las escuelas cercanas a las escuelas y no se aprobó esa contraloría ciudadana. Desgraciadamente traemos una reforma constitucional que no trae una aportación social cien por ciento de en la parte de la revisión, aplaudimos que sea para todos y para todas las niñas y los niños pero si no hay una supervisión de la población seguramente la capacidad del Estado, cualquiera que sea, en todas sus órdenes de gobierno, nunca va hacer la suficiente para revisar diario lo que los niños están comiendo en sus escuelas niños y niñas, es cuanto señor Presidente.” -----

A continuación en uso de la voz para voto razonado la *Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta*: “Pues yo digo que está muy bien que se haya agregado esto este párrafo que de que las niñas y los niños de Baja California tendrán acceso a una alimentación sana y de calidad porque porque sí es cierto que ya se estaba dando en algunas escuelas pero no sé estaba viendo la calidad y pues los niños merecen una atención digna merecen respeto y pues aquí para eso estamos nosotros para hacerlo valer y con esto creo que queda muy claro, y que no se vuelva a repetir que no se siga dando la calidad que se estaba dando en esos desayunos. Entonces pues muchas gracias por agregar esto y pues seguimos supervisando esa situación es cuánto gracias.” -----

Se le confiere el uso de la voz al *Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez*, que desea expresar su voto razonado: “Señor secretario, con su permiso señor Presidente mencionar que este gobierno del estado de Baja California encabezado por el señor gobernador el ingeniero Jaime Bonilla Valdez ha demostrado que la primera etapa del ser humano que es la niñez debe ser apoyada, hoy con esta iniciativa que nos turna el congreso del Estado y su aprobación permite que los niños y las niñas del Estado cuenten con un desayuno caliente asegurado diariamente ya no va a ser solamente gracias a la

voluntad y el compromiso que hasta el momento ha tenido el señor gobernador; sino que, estará este derecho consagrado en la constitución del Estado de Baja California esto significa un apoyo a la niñez de Baja California y de Tijuana y un apoyo también a la economía familiar. Felicito al señor gobernador, el ingeniero Jaime Bonilla y al Congreso del Estado por esta iniciativa que se nos turna hoy al Ayuntamiento de Tijuana mencionar he tenido la oportunidad de visitar algunas escuelas en donde esté desayuno sin ser todavía elevado a Rango constitucional ha sido un éxito rotundo mente he visto también como la población las madres de familia los padres de familia se han sumado a este esfuerzo y también darle las gracias a todos aquellos que hacen posible que estoy en Baja California sea una realidad es cuento.” - - - - -

Se continúa con el orden del día, **5.7.- Acuerdo relativo al Dictamen 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura de Baja California**, del cual se solicitó y aprobó la dispensa de lectura íntegra para únicamente leer proemio y punto de acuerdo, misma que fue aprobada por unanimidad, por lo que se agrega como **apéndice número 12**, en los siguientes términos: - - - - -

ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. - - - - -

PUNTO DE ACUERDO - - - - -

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos planteados en el Dictamen No. 36 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales aprobado por el Congreso del Estado de Baja California. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -
Una vez concluida la lectura, se solicita que sea votada la dispensa de trámite a comisiones, misma que fue aprobada por unanimidad, y se procede a someter en votación nominal el contenido del acuerdo, el cual fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose doce votos a favor y cuatro votos en contra por parte de las y los Regidores Armando Aragón Romero, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero y Guadalupe Griselda Flores Huerta. - - - - -

Con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a los Regidores que desean expresar su voto razonado, primeramente con los razonamientos de quienes votaron en contra, dando la palabra al *Regidor Armando Aragón Romero* para razonar su voto: “Gracias bueno, como dicen, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo independiente denominado Instituto Estatal Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos según lo disponga la Ley en el ejercicio de esta función pública serán principios rectores de la certeza imparcialidad, independencia, legalidad máxima, máxima publicidad y objetividad viendo eso qué es lo que está actualmente, pues creo que pues no podemos cambiar fechas a modo no podemos cambiar fechas durante algo que podía está haciendo un estado que sí quizás y sea único con características peculiares. Pues creo que también tenemos que ver que hay otros más de treinta Estados que contemplan ya fechas establecidas, entonces para mí la lógica es que no podemos poner austeridad por encima de una certeza jurídica y por lo tanto pues mi voto es en contra, gracias.” - - - - -

En el turno para expresar voto razonado, se le da la palabra al *Regidor Arnulfo Guerrero León*: “Con su venia señor Presidente, miren podemos discutir aquí jurídicamente la procedencia o la no procedencia y yo creo que vamos a llegar a una conclusión en la que

el Congreso tomó entre sus facultades, la modificación quiso, conforme a lo que propuso un diputado, digo a lo que propuso el gobierno y que ya tenemos una reforma constitucional que está validando todos los municipios, como sucedió con la de cinco años, igualito, igualito. Aquí el fondo no es si pasa o no la reforma, porque eso se ocupa una votación y luego los municipios, aquí el tema es el fondo de la reforma y lo que quiere llegarse a ver dentro de la misma y creo que el tiempo nos va a dar la razón a los que estamos votando en contra porque en el caso específico de este, va a generar seguramente, afectaciones a los derechos políticos ciudadanos de algunos participantes en los procesos electorales, y cuando suceda eso por una modificación que está haciendo en el congreso en donde modifican los periodos violentando la Constitución, que ya se modificó allá, para que podremos tener una alineación en los procesos electorales, entonces vamos a tener suspensiones que van a decir, a mí me estás afectando hoy en día los derechos porque tú modificaste la Constitución y a mí me respetas no el proceso anterior. Y entre juicios, entre juicios, vamos a tener otros procesos abiertos de afectación. Cuál es el fin de esto, pues seguramente allá en alguna oficina están pensando en otras ideas distintas a la que nosotros estamos discutiendo aquí, de interponer un recurso para que varíe el proceso, para que el otro candidato, ex candidato, un candidato ajeno a ese proceso electoral interponga el recurso y suspenda la afectación sus derechos excetra. Osea mil chicanadas que se pueden hacer como las que hoy en día están sucediendo con la reforma de la Constitución. Osea jurídicamente lo podemos discutir, el fondo es que, otra vez están pasando por encima de lo que ya tenía determinado, es el fondo político, cien por ciento político y así hay que tratarlo. A lo mejor muchos de los que están aquí a lo mejor van a resultar afectados, ¿no? Se van a ver imposibilitados a participar, muchos a lo mejor van a recurrir para interponer recursos y frenar el proceso etcétera, etcétera, es cuanto.” -----

A continuación para razonamiento de su voto, el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias señor Secretario, En la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como en los artículos 29 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y que esta función habrá de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En el artículo 26 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que “la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable” y para dar cumplimiento a estas disposiciones se deben celebrar diversos convenios de colaboración e instrumentos de coordinación, lo cual únicamente se logra si ambas instituciones se encuentran en estricta sintonía en el ámbito de sus respectivas competencias. Las autoridades en materia electoral han señalado que el principio de certeza en esta materia consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades, de modo que todos los participantes en el Proceso Electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas, por lo que dicho principio se traduce en que la preparación, realización y calificación de las elecciones, deben revestir de todas las garantías necesarias a fin de generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales, para que no queden vacíos interpretativos y dudas, a efecto de que, finalmente, los votos emitidos produzcan un resultado convincente. Los procesos electorales se despliegan a través de la concatenación de un conjunto de etapas y actos que se desarrollan, desde la perspectiva temporal, en un periodo determinado y delimitado; por ello y estos plazos fueron afinados y estandarizados desde la reforma de 2014, como sabemos estas tales etapas del proceso son la preparación de las elecciones,

la jornada electoral, los resultados y la declaración de validez de las elecciones, y culminan con la etapa de dictamen y declaración de validez autoridad jurisdiccional. En cuanto al contenido de la Reforma en mención, el inicialista no justifica, ni fundamenta la necesidad de distanciar los plazos previamente establecidos en la ley, sino que únicamente cita argumentos subjetivos, vagos e imprecisos, que no pueden considerarse, pues asume que el Instituto Estatal Electoral carece de actividad ordinaria en ese tiempo, los cuales son relevantes y determinantes del resultado armonioso de los procesos. Por otro lado, una de las consecuencias más graves que podría traer esta Reforma, con el corrimiento de los plazos, es la afectación a los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, que en su momento aspiren a obtener una candidatura bajo la figura de independientes, puesto que la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, actualmente señala que el proceso de selección de candidatos independientes, inicia con la Convocatoria que emite el Consejo General, dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, la cual deberá ser emitida a más tardar el primer domingo del mes de diciembre del año anterior al de la elección, cuando se celebren elecciones para Gobernador, municipales y diputados. Esta condición establecida en la Ley, sería imposible de cumplir si los Consejos Distritales no se instalan conforme a los plazos establecidos, y en su caso, si se optara por que el trámite se realizara de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Estatal del Estado de Baja California, les estarán imponiendo cargas excesivas y desproporcionadas a los Ciudadanos que opten por este tipo de Candidaturas, aunado a las distancias geográficas y en algunos casos de difícil acceso que existen en el territorio bajacaliforniano respecto a la capital del estado, sede del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por lo que se rompe con el principio de progresividad señalado en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, punto 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello no podemos perder de vista que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través la jurisprudencia 28/2015, se pronunció reconociendo la prohibición de Regresividad respecto de los derechos humanos, obligando al Estado a limitar las modificaciones formales o interpretativas de la norma, al contenido de los derechos humanos, o que estas se traduzcan en una ampliación. Esta ampliación de los derechos humanos, referida por el máximo Tribunal Electoral, según este criterio, se obtiene incrementando los alcances de los derechos humanos; eliminando sus restricciones o bien aumentando el reconocimiento de las personas titulares de los mismos, hipótesis que de ningún modo se alcanzan, sino por el contrario, va en detrimento de los Ciudadanos. Bajo esa misma línea argumentativa, se colige que con el corrimiento de los plazo establecidos en la ley, afecta la operatividad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, vulnera derechos político-electorales de los ciudadanos, también perjudica en la vigilancia de las conductas que estamos obligados a guardar, pues sin la instalación de los consejos distritales, no puede operar de manera eficiente la función de la Oficialía Electoral, que viene siendo uno de los principales medios de prueba dentro de los Procedimientos Sancionadores, los cuales son el instrumento utilizado para denunciar conductas como el uso indebido de recursos públicos o del padrón electoral; el condicionamiento de programas sociales o la indebida afiliación a un partido político; y que en la práctica, va en detrimento de la sociedad bajacaliforniana y del sano desarrollo de la Democracia, es cuanto.” -----
Se le da la palabra a los Regidores con voto a favor, para razonar, primeramente a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, únicamente razonaré mi voto porque indiscutiblemente es un tema polémico que atiende en muchas ocasiones a intereses político-partidistas y que aquí podríamos pasarnos horas debatiendo, pero lo que no puedo perder de vista y en mi carácter de regidora de este Ayuntamiento es que ésta es una medida de ahorro y nadie que haya estado en contra ha podido demostrar que existan otras razones. Los quince millones de ahorro son de suma importancia en estos tiempos en los que nos estamos adentrando a una crisis económica, que desde mi

punto de vista, es sin precedentes. No podemos perder de vista que mientras nosotros podemos estar pensando en el próximo proceso electoral y a las candidaturas que habremos o dejamos de apoyar, el mundo hoy en estos momentos está cambiando y algo que nos llama a todos es hacer económicamente responsables, pero sobre todo en lo que nos corresponde a nosotros como representantes populares, es a generar medidas que sean congruentes y que sean responsables a lo que la ciudadanía nos está solicitando. Yo no quiero ser ave de mal agüero pero se nos vienen momentos económicamente difíciles y en congruencia, y en responsabilidad con lo que a mí en estos momentos me toca representar es que voto a favor de que estos quince millones de pesos, que se invertirían en un proceso de preparación electoral, porque debo decir, que la jornada electoral seguirá su curso que el día de la votación llegará y será como lo es únicamente se acortan los momentos electorales de preparación, que repito, interesan a los partidos políticos y a quienes aspiran a ser candidatos. Es por eso que mi voto a favor, repito, de jornadas y, perdón, de procesos electorales en congruencia con la realidad que vivimos en el mundo y en particular en México, en Baja California y que sean austeros de acuerdo a las necesidades, es cuanto.” -----

Es el turno de la voz para razonar su voto la *Regidora Claudia Casas Valdés*: “Con su permiso compañeros voy a ser muy breve, considero muy importante razonar mi voto en esta reforma en este tema tan importante porque impacta directamente en la vida pública de nuestro Estado. Puesto que esta reforma está modificando algunos aspectos del proceso electoral, por lo que considero necesario resaltar que esta reforma no sólo es para el proceso electoral que está próximo, sino para los subsecuentes. Es decir, no es una reforma con dedicatoria como muchos podrían decir o cómo podrían pensarlo y quiero resaltar varios puntos que considero necesarios. El primero de ellos es el ahorro que se va a generar al recorrer inició el inicio del proceso electoral además, según el dictamen de mérito las propias autoridades electorales fueron consultadas al respecto por lo que estarán a tiempo de ajustar sus actividades para esta modificación. También es importante mencionar que se reformó la Ley de candidaturas de ciudadanos para dejar a salvo los derechos a quienes aspiren postularse independientemente y ya para concluir es de suma importancia que apoyemos todas las determinaciones que busquen hacer más eficiente los procesos electorales para que sean más transparentes y más equitativos como lo es la pretensión de esta reforma. Por lo antes expuesto y convencida de que los cambios son para bien estoy totalmente a favor es cuanto, señor Presidente.” -----

Continúa en el uso de la voz el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas* para emitir voto razonado: “Gracias señor Secretario, gracias señor Presidente, bien nada más para abundar un poquito en el tema yo considero al igual que mis correlativos que votaron a favor, que esta reforma atiende más a un hecho que sin duda yo antes de estar en esta vida política siempre lo decía ¿no? Por qué existen tantos partidos políticos Porque existe un tiempo de campaña tan largo electoral acaso somos un país que tenga exceso de recurso económico para poder gastar los millones que se gastan en las campañas políticas. Yo pienso e indefinidamente, por eso que mi voto fue favor que esta reforma atiende principalmente a dos cuestiones: uno hacer más eficientes, por parte de los partidos políticos y también las candidaturas independientes, el hecho de que se quieran postular para un para una cuestión electoral, y dos y ese es uno de los más importantes, el ahorro que va a tener el país, en cuestión económica por lo que se va a ahorrar con el acortamiento de este periodo electoral. No debemos de descartar y como bien lo señaló la regidora Mónica Vega, no estamos ahorita en un, en un país, en una situación económica donde los recursos estén abundando, tenemos una situación económica mundial donde se han manifestado varios países por lo que hace un retroceso económico, no podemos estar despejados o diversos a lo que se está viviendo en el mundo en este en este territorio que es Tijuana. Es por eso que mi voto fue favor y sin duda alguna estuvimos muy sentados porque también tenemos que vigilar el aspecto político, tenemos que vigilar otras cuestiones, que sí van a estar, tal vez en contra de esta situación, pero sin duda

puede más creo, que lo que va a beneficiar a los ciudadanos tijuanaenses y sobre todo al Estado, es cuanto.” -----

En el uso de la voz para voto razonado el *Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez*: “Gracias secretario con tu permiso señor Presidente solamente para mencionar algunos puntos de esta reforma que consiste efectivamente en un cambio, una reforma en el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y reforma los artículos 35, 68, 69 y 97 de la Ley Electoral del Estado Libre y Soberano de Baja California. Cabe destacar que el objeto de esta reforma es la modificación del inicio del proceso electoral para que sea el primer domingo de diciembre del año anterior a la elección, en lugar del segundo domingo de septiembre, igual del año anterior. Se le agrega el término de “austeridad” a los principios del Instituto Estatal Electoral y en la Ley Electoral se reforman los plazos internos como la Dirección del Consejo General, los Consejos Distritales, etcétera. Cuáles son los beneficios que tenemos y por lo cual me lleva a votar a favor de esta iniciativa, es acerca de la austeridad de los entes electorales eso significa que se disminuya el costo operativo de los procesos electorales, además la utilización de menos recursos públicos en las campañas electorales. Anteponiendo los principios de la cuarta transformación la fracción política de morena siempre estará a favor de los lineamientos y forma de trabajo de nuestro Presidente de la República López Obrador y de nuestro gobernador del Estado Jaime Bonilla en cuanto a la austeridad, es decir, la mejor utilización de los recursos públicos ya que éstos son de los ciudadanos y nos debemos a ellos. Tenemos que entregarles cuentas claras y transparentes para que sepan que sus recursos los estamos aplicando de la mejor manera. La austeridad presupuestaria debe ser un mandato Constitucional en el que se establezca la forma de proceder en el desarrollo del proceso electoral para que de esta manera se simplifica el proceso electoral y el cuidado del uso del recurso público. Sin duda es un tema que para algunos pudiera hacer controversial para algunos políticos, perdón, de los partidos políticos que se sientan amenazados con esta reforma pero los invito a siempre buscar el bien de los ciudadanos de Baja California y la optimización de las finanzas públicas, es cuanto.” -----

Prosiguiendo con el orden del día, **5.8.- Acuerdo relativo a la revocar y otorgar poderes para personal de la Sindicatura Procuradora por parte del Presidente Municipal y la Sindica Procuradora del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California**, se le da el uso de la voz a la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa a efecto de presentar el punto de acuerdo, mismo que una vez aprobada la dispensa de lectura y dispensa a comisiones de manera unánime se agrega como **apéndice número 13**, bajo los siguientes términos: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, y tiene, entre otras atribuciones, la representación legal del Municipio, pudiendo delegarla mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, conforme al artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

TERCERO.- El Síndico Procurador del Ayuntamiento, tiene a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando entre otras atribuciones, la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales, pudiendo nombrar apoderado legal con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento determine, según lo dispuesto por el artículo 8, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

CUARTO.- Que en fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria de Cabildo, este Cuerpo Edilicio autorizo a los suscritos delegar a personal de la

Consejería Jurídica, así como a abogadas y abogados de la Sindicatura Procuradora; poder para que representen jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conjunta o separadamente, según corresponda en los términos del acuerdo señalado, mismo que fue debidamente aprobado y publicado; consecuentemente les fue otorgado poderes de representación jurídica a la Licenciada en María Bertina Vergara Piedra y al Licenciado Netzahualcóyotl Martínez López, como personal de la Sindicatura Procuradora en esa fecha; abogados que a la fecha ya no se encuentran laborando para la Sindicatura de este XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Por lo anterior, someto a la consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo, los siguientes: -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados a la **Licenciada María Bertina Vergara Piedra** y al **Licenciado Netzahualcóyotl Martínez López**, para que representen jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mismo que les fue otorgado por parte del Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, y la Sindica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa, respectivamente, ambos del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y/o Salvador Gómez Ávila; Consejero Jurídico Municipal, mediante acuerdo de este H. Cabildo de fecha 07 de octubre del año dos mil diecinueve. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Luis Arturo González Cruz y a la Sindica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, María del Carmen Espinoza Ochoa, para que deleguen respectivamente, a favor de los **Licenciados en Derecho Edith Domínguez Villa y Arturo Patiño Hernandez** como personal de la Sindicatura Procuradora de este XXIII Ayuntamiento, poder para que representen jurídica y legalmente al Municipio y al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conjunta o separadamente, según corresponda en los términos del acuerdo aprobado por este Honorable Cabildo en fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, relativo al otorgamiento de poderes para el personal de la Sindicatura Procuradora y Consejería Jurídica Municipal de este XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos. - -
Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

Continuando con el orden del día, **5.9.- Dictamen XXIII-HDA-027/2020, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la delegación municipal La Mesa**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 14**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Que el día 28 de febrero de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0566/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/0895/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-054/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio

Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3.- Que el día 13 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Delegación Municipal La Mesa, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal, por la cantidad de \$150,000.00

(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente: -----
 Solicitud de Disminución; se disminuirá la partida de material eléctrico sin afectar la operatividad del departamento ya que se cuenta con material y se recibe apoyo por parte de la Dirección de Servicios Públicos, así como la partida de otros materiales y artículos de construcción debido a que contamos con stock de pintura. -----
 Solicitud de Ampliación; se requiere de suficiencia presupuestal en la partida de HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA para la adquisición de herramientas para las diferentes cuadrillas del departamento de Obras Públicas, ya que la poca herramienta que se tiene esta en pésimas condiciones, siendo necesarias para el desempeño de las actividades. -----

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO FINAL
			REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	
24601	1.2.4.7.3.1 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DLM Material Eléctrico	600,000.00	100,000.00	0.00	500,000.00
24901	1.2.4.7.3.1 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DLM Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	700,000.00	50,000.00	0.00	650,000.00
56701	1.2.4.7.3.1 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DLM Herramientas y Máquinas - Herramienta	5,000.00	0.00	150,000.00	155,000.00
TOTALES		1,305,000.00	150,000.00	150,000.00	1,305,000.00

Por otra parte, no se ven afectadas las metas debido a que las actividades se cumplirán de acuerdo a la programación existente ya que la Dirección de Servicios Públicos nos apoya con material. -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Delegación La Mesa del Municipio de Tijuana, Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** y Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-1247-01-02	\$150,000.00 M.N.	DELEGACIÓN LA MESA

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. - A continuación siguiendo el Orden del Día, se da lectura al punto **5.10.- Dictamen XXIII-HDA-028/2020, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la**

modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a Oficialía Mayor, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para que únicamente de lectura al proemio y puntos de acuerdo, y se agrega como **apéndice número 15**, documento que se presentó en los siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.-Que el día 05 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0612/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/0900/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-055/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del

Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal, por la cantidad de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución; hay un ahorro considerable, en virtud de que se han reducido las salidas oficiales fuera de la ciudad. -----

Solicitud de Ampliación; para trámites de avalúos de predios propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, que gestiona la Oficialía Mayor ante Gobierno del Estado, por medio del departamento de Bienes Inmuebles. -----

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO FINAL
			REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	
37501	1.5.2.1.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR Viáticos en el País	79,310.00	11,500.00	0.00	67,810.00
33103	1.5.2.1.1.1 DIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR Gastos por Documentación de Servicios Legales	4,555.69	0.00	11,500.00	16,055.69
TOTALES		83,865.69	11,500.00	11,500.00	83,865.69

Por otra parte, se reducen las salidas oficiales fuera de la ciudad, con el recurso se apoyara al departamento de Bienes Inmuebles para tramites de avalúos de predios propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Oficialía Mayor, Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA	T-152-01-03	\$11,500.00 M.N.	OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos,

Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. - A continuación se da lectura al punto del Orden del Día, **5.11.- Dictamen XXIII-HDA-029/2020, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Delegación municipal La Presa Abelardo L. Rodríguez**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 16**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - -

ANTECEDENTES

1.- Que el día 05 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0593/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/901/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-056/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 13 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del

Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Delegación Municipal la Presa A.L.R., las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal, por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de disminución, redistribución del presupuesto autorizado para la adquisición de escritorios y sillas, ya que habían sido considerados en la partida 21102-Equipos Menores de Oficina; debiendo ser en la partida 21103-Otros Equipos Menores Diversos -----

Solicitud de Ampliación, creación de disponibilidad presupuestal, para la adquisición de cuatro escritorios y diez sillas secretariales para el departamento de administración. A continuación se describe respectivamente lo siguiente: -----

PARTIDA A	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	TRANSFERENCIA		PRESUPUESTO FINAL
			DISMINUCIÓN	AMPLIACIÓN	
21102	1.2.4.2.2.1 Departamento Administrativo-DLP				
21103	Equipos Menores de Oficina.	\$50,00000	\$40,000.00	0.00	\$10,000.00
	Otros Equipos Menores Diversos.	0.00	0.00	\$40,000.00	\$40,000.00

Por otra parte, no afecta las metas ya que se está reorientando el presupuesto autorizado para la realización de las metas programadas. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Delegación la Presa A.L.R., del Municipio de Tijuana, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal, por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN	D-1242-01-03	\$40,000.00 M.N.	Delegación Municipal la Presa A.L.R.
AMPLIACIÓN	A-1242-01-01	\$40,000.00 M.N.	Delegación Municipal la Presa A.L.R.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón

Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. - A continuación se da lectura al punto del Orden del Día, **5.12.- Dictamen XXIII-HDA-030/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, correspondiente a la Oficialía Mayor**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 17**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - -

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 10 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0835/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -
- 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/0943/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-057/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -
- 3.- Que el día 17 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de

Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. “Así mismo, la Oficialía Mayor solicita dispensa de trámite de conformidad con el último párrafo del artículo en comento”. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Oficialía Mayor, las solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$263,342,040.69 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 69/100 M. N.)**, A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución; se solicita disminución presupuestal derivado de los remanentes al termino del ejercicio y con la intención de darle suficiencia presupuestal a las partidas del mismo Capítulo de Gasto (10000), algunas de las cuales el recurso fue insuficiente, razón por la cual se solicita la dispensa al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

No. DE FOLIO T-152-01-03

PROGRAMA No.	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN
001	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,107,462.13
010	SINDICATURA PROCURADORA	1,282,626.74
017	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL	805,391.09
021	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	6,532,686.60
025	TESORERÍA MUNICIPAL	944,706.13
026	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	54,885,853.03
029	SEGURIDAD PÚBLICA	63,087,741.21
031	BOMBEROS	9,584,101.72
035	DIRECCIÓN SERVICIOS DE PROTEC. COM. Y VIGIL.	42,526,835.86
038	ADMINISTRACIÓN URBANA	1,050,848.36
042	OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	3,253,252.20
044	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	13,003,620.45

057	EDUCACIÓN PÚBLICA	63,276,915.17
TOTAL REDUCCIÓN		263,342,040.69

Solicitud de Ampliación; se solicita ampliación presupuestal a las partidas de Grupo (10000), las cuales al cierre del Ejercicio 2019, el recurso fue insuficiente, razón por la cual se solicita la dispensa al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que contempla la facultad del Ayuntamiento para resolver lo procedente respecto a las excepciones al evaluar la información de los avances de gestión y el cierre presupuestal del Ejercicio. No omito mencionar que se cuenta con remanentes de otras partidas y unidades administrativas. El Presupuesto Autorizado no se incrementa, se redistribuye en partidas del mismo Capítulo de Gasto (10000). -----

No. DE FOLIO T-152-01-03 -----

PROGRAMA No.	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
001	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,579,411.77
002	MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	319,625.04
004	COORDINACIÓN DE GABINETE	162,282.99
007	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	702,506.02
008	EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,862,949.35
009	CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA REGIDORES	50,368.29
010	SINDICATURA PROCURADORA	1,969,241.10
014	SISTEMA JURÍDICO MUNICIPAL	2,996,085.96
017	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL	696,617.40
019	PROTECCIÓN CIVIL	101,390.04
021	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	2,007,893.56
023	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO	1,034,949.75
025	TESORERÍA MUNICIPAL	2,636,967.17
026	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	55,818,816.55
029	SEGURIDAD PÚBLICA	123,120,757.31
031	BOMBEROS	1,120,887.04
033	ESTANCIA MUNICIPAL DE INFRACTORES	54,042.29
035	DIRECCIÓN SERVICIOS DE PROTEC. COM. Y VIGIL.	165,227.06
037	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	945,896.96
038	ADMINISTRACIÓN URBANA	1,552,579.12
039	CATASTRO MUNICIPAL	649,173.02
042	OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	12,224,154.09
043	ECOLOGIA AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE	294,961.91
044	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	34,842,048.76
048	COORDINACIÓN POLÍTICA SOCIAL	1,630,516.53
050	SALUD PÚBLICA	834,751.26
055	PROMOCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO E INVERSIÓN	534,305.17
057	EDUCACIÓN PÚBLICA	7,050,400.08
059	DELEGACIÓN LA PRESA A.L.R.	726,279.64
060	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL CENTRO	370,775.04

061	DELEGACIÓN MUNICIPAL CERRO COLORADO	409,765.92
062	DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	869,490.20
064	DELEGACIÓN LA MESA	856,028.90
065	DELEGACIÓN SÁNCHEZ TABOADA	267,695.04
066	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE PLAYAS	1,032,075.21
067	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DECENTENARIO	646,592.53
068	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMITIVO. MUNICIPAL	110,318.43
100	DELEGACIÓN MUNICIPAL LA PRESA ESTE	94,214.19
TOTAL AMPLIACIÓN		263,342,040.69

Por otra parte, no afecta los indicadores programados; estas modificaciones son necesarias para cumplir con las metas programadas. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba a la Oficialía Mayor, Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de \$263,342,040.69 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 69/100 M. N.) y Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$263,342,040.69 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 69/100 M. N.), correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-152-01-03	\$263,342,040.69 M.N.	OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz.- Se continúa con la lectura del punto en el Orden del Día, **5.13.- Dictamen XXIII-HDA-031/2020, solicitud relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a diversas Dependencias**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 18**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES

1.- Que el día 21 de enero del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria, donde el H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, aprobó en numeral 3.4., Acuerdo relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales, en las cuales se modificó entre otros, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, en su artículo 16, el cual describe las atribuciones de la

Presidencia Municipal y en su artículo 19, que señala que las Secretarías del Sector contarán con las Unidades especializadas de apoyo técnico y coordinación administrativa necesarias, conforme lo permita el presupuesto correspondiente a estas. Así mismo la modificación del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, artículos 5 fracción II, 33, 34 y 35, referentes a la Coordinación de Gabinete; los cuales fueron derogados. - - - -

2.-Que el día 12 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0754/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0965/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-060/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

4.- Que el día 17 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a las Diversas Dependencias, las

Solicitudes de Disminución y Ampliación Presupuestal por las cantidades de **\$1,691,312.46 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 46/100 M. N.)** y **\$1,427,842.26 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M. N.)** respectivamente, Modificación de Indicadores y Autorización de Modificaciones de Plazas para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución; se solicita disminución presupuestal por reorganización y ajustes a la estructura organizacional, recursos que serán ampliados en la dependencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano para la consecución de los objetivos de su programa de actividades, presupuesto proveniente de la eliminación del Programa de la Coordinación de Gabinete de acuerdo a la modificación de los artículos 16 y 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana y artículos 5 fracción II, Capítulo III de la Coordinación de Gabinete en sus artículos 33,34 y 35 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal, aprobada mediante acta No. 14 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 d enero de 2020, así mismo se solicita disminución de dos plazas de categoría confianza. -----

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN
1.1.2.1.1.1	COORDINACIÓN DE GABINETE	1,123,196.32
1.1.1.2.1.1	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (CG)	12,444.98
1.1.2.3.1.1	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL (CG)	13,812.30
1.1.2.4.1.1	COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO (CG)	541,858.86
TOTAL DE DEDUCCIÓN		1,691,312.46

No. DE FOLIO D-112-01-04

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN
1.1.2.1.1.1	COORDINACIÓN DE GABINETE	1,123,196.32
1.1.1.2.1.1	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (CG)	12,444.98
1.1.2.3.1.1	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL (CG)	13,812.30
1.1.2.4.1.1	COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO (CG)	541,858.86
TOTAL REDUCCIÓN		1,691,312.46

Solicitud de Ampliación; se solicita la presente ampliación presupuestal con motivo de la creación de 5 plazas de confianza, para continuar y proceder con la reforma de diversos reglamentos municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, relativo al arrastre y almacenamiento de vehículos en el municipio de Tijuana, quedando dicha obligación dentro de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales. -----

No. DE FOLIO A-164-01-02

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN

1.6.4.2.5.1	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS	1,427,842.26
-------------	---	--------------

La Modificación de Indicadores para el ejercicio fiscal 2020, se remiten mediante oficios PP/0187/2020 y T-0754/2020, en las cédulas con número de folio MI-112-01-03 y MI-111-01-02, respectivamente. -----

Así mismo y como resultado de las modificaciones presupuestales, se solicita la autorización de modificaciones de plazas, como a continuación se describen: -----

MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CATEGORIA	IMPORTE MENSUAL	NÚM. DE PLAZAS	DEPENDENCIA
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.1.2.1.1.1	CONFIANZA	\$61,064.00	1	COORDINACIÓN DE GABINETE
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.1.2.4.1.1	CONFIANZA	\$35,000.00	1	COORDINACIÓN DE GABINETE
TOTAL DE PLAZAS A DISMINUIR				2	
MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CATEGORIA	IMPORTE MENSUAL	NÚM. DE PLAZAS	DEPENDENCIA
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA	\$30,000.00	1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA II	\$20,000.00	2	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA II	\$16,000.00	1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA II	\$15,000.00	1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
TOTAL DE PLAZAS NUEVAS				5	

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a las Diversas Dependencias, Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$1,691,312.46 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 46/100 M. N.)** y Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$1,427,842.26 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M. N.)**, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-112-01-04	\$1,691,312.46 M.N.	COORDINACIÓN DE GABINETE
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-01-02	\$1,427,842.26 M.N.	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de **\$7,911,772,948.88 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTAY DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueba La Modificación de Indicadores para el ejercicio fiscal 2020, según cédulas con números de folio MI-112-01-03 y MI-111-01-02 -----

TERCERO.- Se aprueba las Modificaciones de Plazas, como a continuación se describen:

MODIFICACIÓN	UNIDAD	CATEGORIA	IMPORTE	NÚM. DE	DEPENDENCIA
--------------	--------	-----------	---------	---------	-------------

CORRESPONDIENTE	ADMINISTRATIVA		MENSUAL	PLAZAS	NCIA
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.1.2.1.1.1	CONFIANZA	\$61,064.00	1	COORDINACIÓN DE GABINETE
SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE PLAZA	1.1.2.4.1.1	CONFIANZA	\$35,000.00	1	COORDINACIÓN DE GABINETE
TOTAL DE PLAZAS A DISMINUIR				2	
MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CATEGORIA	IMPORTE MENSUAL	NÚM. DE PLAZAS	DEPENDENCIA
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA	\$30,000.00	1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA II	\$20,000.00	2	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA II	\$16,000.00	1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
SOLICITUD DE NUEVA PLAZA	1.6.4.2.5.1	CONFIANZA II	\$15,000.00	1	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
TOTAL DE PLAZAS NUEVAS				5	

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. - En continuación con el Orden del Día se da lectura al punto **5.14.- Dictamen XXIII-HDA-032/2020, solicitud relativo a modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 19**, mismo que se presentó en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 20 de diciembre del año 2019, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria, donde el H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, aprobó en numeral 3.4., Acuerdo relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales, en las cuales se modificó el Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, describiendo en su artículo 25 fracción VII lo siguiente: -----

Artículo 25.- La **Dirección de Servicio Públicos Municipales** tendrá las siguientes funciones y atribuciones: -----

Fracción VII: Regular, coordinar y **supervisar que el Servicio de Arrastre y Almacenaje** que presten los concesionarios cumplan con las leyes, reglamentos y normatividad establecida para su desempeño. -----

2.- Que en fecha del 12 de marzo del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0756/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0966/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-061/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 17 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del

Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

NOVENO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$3,082,625.00 M.N., \$2,699,777.38 M.N., Modificación de Indicadores y Creación de 16 Plazas** para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita el recurso en ampliación de acuerdo a Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, donde el H. Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, aprobó acuerdo relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales, de los cuales se modificó el Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, incorporando en la Dirección de Servicios Públicos Municipales el Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, con fundamento en el artículo 25 fracción VII. A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-02-03	\$3,082,625.00 M.N.

Solicitud de ampliación presupuestal de egresos: Se solicita ampliación presupuestal con motivo de la creación de 16 plazas de tiempo y obra determinado, para continuar y proceder con la Reforma de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, relativos al Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en el Municipio de Tijuana, quedando dicha obligación dentro de la Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, en la Dirección de Servicios Públicos Municipales A continuación, se describe presupuesto en comento. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-03-04	\$2,699,777.38 M.N.

La Modificación de Indicadores para el ejercicio fiscal 2020, se remiten mediante oficios PP/0187/2020 y T-0754/2020, en la cedula con número de folio MI-164-01-01. -----

Así mismo y como resultado de las modificaciones presupuestales, se solicita la creación de 16 plazas, como a continuación se describen: -----

MODIFICACION CORRESPONDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	IMPORTE MENSUAL DE CADA PLAZA
SOLICITUD DE PLAZA NUEVA	1.6.4.2.5.1	TIEMPO Y OBRA	16	\$14,000.00 M.N.

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las solicitudes de Ampliación Presupuestal de Egresos por la cantidad de **\$3,082,625.00 M.N. (TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** y **\$2,699,777.38 M.N. (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla respectivamente lo siguiente: - - - - -

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-02-03	\$3,082,625.00 M.N.
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-164-03-04	\$2,699,777.38 M.N.

El Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, será por la cantidad de **\$7,917,555,351.26 M.N. (SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 26/100 M.N.)**. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020, se remiten mediante Oficios PP/0187/2020 y T-0754/2020, en la **Cedula con Número de Folio MI-164-01-01**. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba la Creación de 16 Plazas, como a continuación se describen: - - -

MODIFICACION CORRESPONDIENTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	IMPORTE MENSUAL DE CADA PLAZA
SOLICITUD DE PLAZAS NUEVAS	1.6.4.2.5.1	TIEMPO Y OBRA	16	\$14,000.00 M.N.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. -

Continuando con el Orden del Día se da lectura al punto **5.15.- Dictamen XXIII-HDA-033/2020, solicitud relativo a modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien solicita dispensa de lectura íntegra, para únicamente leer proemio y puntos de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad por lo que se agrega como **apéndice número 20**, mismo que se presentó en los siguientes términos: - - - - -

ANTECEDENTES

1.- Que el día 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-0994/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0967/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-062/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 17 de marzo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

QUINTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, la solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$7,575,300.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**. A continuación se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Ampliación; Se solicita el recurso en ampliación, para la adquisición de 20 vehículos para el Departamento de Supervisión de Control de Obras y la Subdirección de Obra Comunitaria de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, lo anterior para la supervisión eficiente y oportuna de las obras en proceso y las programadas para el presente ejercicio fiscal; dichos departamentos cuentan con una flotilla vehicular para supervisión en estado deteriorado y esto retrasa y evita el ágil traslado de los supervisores a las obras de los diferentes puntos de la Ciudad, también cabe mencionar que el Municipio de Tijuana cada año va en incremento por lo que las distancias cada vez son más largas y en ocasiones son de difícil acceso. -----

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
54101	1.6.5.2.2.1 Departamento de Supervisión de Control de Obras - DOIUM Vehículos y Equipo Terrestre.	0.00	\$7,575,300.00	\$7,575,300.00

Por otra parte, no se ve afectado el porcentaje programado. -----
 Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

----- PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, Solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$7,575,300.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación se detalla respectivamente lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	PROGRAMA	DEPENDENCIA Y/O FONDO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-165-02-07	\$7,575,300.00	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

El Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020 será por la cantidad de **\$8,025,130,651.26 (OCHO MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M. N.)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelмира Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. - Continuando con la lectura del siguiente punto del Orden del Día, **5.16.- Exhorto en relación con el establecimiento de medidas preventivas derivadas de la contingencia en materia de salud pública relativas a evitar el contagio y propagación del virus identificado como COVID-19**, se le concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero a efecto de que presente su punto de acuerdo, el cual se agrega como **apéndice número 21**, en los siguientes términos: -----

----- EXPOSICION DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Es facultad y en este caso obligación de este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, realizar las acciones y observar las medidas necesarias para salvaguardar la salud y bienestar público de nuestros ciudadanos. -----

SEGUNDO.- Dentro de las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud respecto al virus identificado como COVID-19, se recomienda Distanciamiento Social, que implica mantener al menos a 1 metro (3 pies) de distancia entre las personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, en razón de que, cuando

alguien con una enfermedad respiratoria, como la infección por el referido virus, tose o estornuda, proyecta pequeñas partículas que contienen el virus, las cuales estando demasiado cerca, pueden inhalarse. -----

TERCERO.- El Alcalde ha realizado acertadamente a través de redes sociales el pronunciamiento público al respecto, procurando la continuidad de los servicios públicos y la toma de medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del virus, de igual manera por lo que hace al Gobierno del Estado de Baja California, derivado de los trabajos de la Mesa de Seguridad, fue emitido un comunicado que en su parte medular restringe la realización de eventos masivos considerando para las actividades no esenciales los que excedan de 200 personas, por su parte centros educativos han cerrado sus labores limitando los eventos de más de 70 asistentes o menos de acuerdo con sus planes de contingencia. -----

CUARTO.- En ese sentido consideramos que el Cabildo debe ser un ejemplo de la seriedad con la que se tomen estas medidas, en ese tenor, es importante destacar que determinadas reuniones de trabajo encabezadas por autoridades municipales, como es el caso de las Juntas de Gobierno y las propias Sesiones de Cabildo resultan una ocasión de aglomeración ya que los asistentes cuentan con espacios demasiado pequeños entre si, lo que resulta contrario a la citada recomendación efectuada por la Organización Mundial de la Salud. -----

Por lo cual los suscritos consideramos oportuno recomendar: -----

I. Respecto a las Sesiones de Cabildo, garantizando su carácter público se observen las medidas relativas al Distanciamiento Social, recomendado por la Organización Mundial de la Salud, que implica el espacio de un metro entre los asistentes, y que de realizarse a puerta cerrada, se haga uso de las plataformas existentes como la página oficial del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, y redes sociales en las que tiene presencia. -----

II. Las reuniones de trabajo o labores que realice este H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que requieren la presencia de diez o más personas procuren su desarrollo en espacios que permitan seguir las medidas relativas al Distanciamiento Social, recomendado por la Organización Mundial de la Salud, evitando los lugares reducidos y de ser necesario se restrinja el acceso de los asistentes cuando su presencia no sea necesaria para el desahogo de la reunión. -----

----- **FUNDAMENTOS** -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *“..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”* -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”* -----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *“Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le*

son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno..” -----

QUINTO.-Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: .. III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;” -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

ÚNICO.-Acuerdo Económico relativo a girar EXHORTO al C. Presidente Municipal para que gire instrucciones al gabinete legal y ampliado para que atienda la recomendación de Distanciamiento Social emitida por la Organización Mundial de la Salud con motivo de la Contingencia de Salud Pública para evitar el contagio y propagación del virus identificado como COVID-19, en específico para el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, Juntas de Gobierno, Consejos, Comités y otras que requieran la reunión de más de diez personas. - Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos de los presentes, registrándose quince votos a favor por parte de las y los Regidores César Adrian González García, Claudia Casas Valdés, Armando Aragón Romero, Diana Cecilia Rosas Velázquez, José Refugio Cañada García, Luis Antonio Quezada Salas, Arnulfo Guerrero León, Miguel Martín Medrano Valero, Guadalupe Griselda Flores Huerta, José Octavio Gutiérrez Márquez, Yolanda García Bañuelos, Germán Gabriel Zambrano Salgado, Edelmira Chamery Méndez, la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza y el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz. - No habiendo más votos razonados, ni intervenciones, se pasa al **punto 6.- Clausura de la Sesión** y no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que siendo las 15:03 horas del día 18 de marzo de dos mil veinte, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.